

Año de 1798.

23

El Ayuntam.^{to} de la Villa de Encar-
tillón representa: Fue el Corregi-
dor del Partido no puede nombrar
por teniente à un mismo sujeto
mas que por 3 años: Fue ha nombrado
por 1.^o año à D.^o Pedro de Roa contra
lo prevenido en la orden que cita
del año de 67; le denegó la parecerion,
y lo hace presente por si recurriese
el Corregidor, ó el citado Roa, y que
esta determinacion del Ayuntam.^{to} se
aprueve, y tenga presente para en
el caso de qualquiera recurso, que
se hiciere.



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

Carlos Martínez, y Lafuente, Infanzon, curra-
del Ayuntamiento, y por todos sus señores, y señores, pp.
Notario de Ayuntamiento y Jurgado, de esta villa de Un-
castillo Ca.

Certifico: que ante los S. S. del Ayuntamiento, en el día cinco de Diciembre de mil se-
tecientos noventa, y quatro, se presentó un título
de Honrrable Consejo de esta villa, a favor de
D. Pedro de Proa, despachado por el Cavallero Consejo
de esta Partido de cinco villas, D. Josef Traggia, y
rependido por Juan Canales de la Justicia su ve-
cario en la villa de hoy á diez, y nueve de No-
viembre de dho. año, por tpo. de un año, sing. para
de pueda formar agravio, de q. lo especate en otro,
y en virtud de dho. título, se le dio la posesion por
el dho. Ayuntamiento, y lo sirvió un año, que finó
en el día once de Diciembre de mil setecientos no-
venta, y cinco, en q. se le posesionó por otro año

en virtud de título de promoga, despachado p.
el referido Cavallero Conreg.^o D. Josef Traggia,
despachado en la Ciudad de Madrid a ocho de Di-
ciembre de mil setecientos noventa, y cinco, con
cuyo título cumplió Dho. año en veinte, y cin-
co de Noviembre de mil setecientos noventa, y
seis, en que se le volvió a porcionar en Dho. Em-
pleo al referido D. Pedro de Pina por tercero año
en virtud de carta del referido Cavallero Conreg.^o
D. Josef Traggia, susfecha en Vauite a veinte,
y uno de Noviembre de mil setecientos no-
venta, y seis, con cuya titulos el referido
D. Pedro de Pina, ha exercido el empleo de Tho-
niente Conreg.^o de esta villa, tres años, que
han finado en veinte, y cinco de los corrientes, lo
má todo es de vea de los libros de Acudados, titulos, y
Carta del Cavallero Conreg.^o de este partido, que
quedan en mi poder, y secretaria de Ayunta-
miento de mi cargo a q. refero. Para q. conste, en cum-
plimto de lo mandado por los S. V. de Ayuntamiento
vey el presente que signa, firmo en la villa
de Uncastillo, a veinte, y nueve de Noviem-

bre de mil setecientos noventa, y siete.

ATTESTADO EN LA CIUDAD DE MADRID
A OCHO DE DICIEMBRE DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO

II

1797

Carlos Murruñan
y dependiente. en.

Cavallers Corregidors fueron Aberrados
Anteriormente en su mención
en Corregidors, en la villa por el bien
por su voluntad: en el año de 1767 a
representación de varios señores de esta misma
villa, por el perjuicio q^e ocasionavan tan
largos nombramientos, acordó el R. y Supre
mo Cons. de Cataluña, q^e se acordó q^e se acordó
Galban, que lo servia, y q^e en lo sucesivo
enq^e nombramientos se hicieran por 10 años
y que a lo sumo se les prorrogare, por tres
conforme a ley; que después se dio el R.
resolución lo demás Cavallers Corregidors
se la han obedecido h^a el día; y aunq^e
este mismo Cavallers Corregidor D. Josef
Fruggia, nombró a teniente de esta villa
por quarto año a D. Pedro Tomasio Fornas
len: Angelo Brilla, Santa Leon Fiver, y Jo.
el diez, ver. de esta villa, nombraron
al Sr. Aueros de este Reyno, proponiendo

se haya quebrantado Sta. M. oñ. del Consejo,
y otros Cavallers Corregidors le mudó al mismo
profesor Don J. de la Cruz. Así se que se ob
serve, cumpla, y execute, y quarte lo manda
do por Sta. M. Consejo, le niega el Apuntam.
la posesión a D. Pedro de Troa de Sta. M. empleo
de teniente Corregidor de esta villa por quate
to año: Y manda que a una de terminación
de cada testimonio, y se remita al R. H. Au
eros para su aprobación, se pases a que Sta.
M. oñ. obra en la Secretaria de Sta. M. H. Au
eros: Escrivase la Carta al Cavallers Correg.
del contenido de esta resolución para su
inteligencia. Que done el título presente
do en esta Secretaria de Apuntam. pa
ralo, fues q^e Combergans: Con lo q^e se aprobó
este Apuntam. y firmaron sus mercedes.
Yo J. de la Cruz = Don J. de la Cruz = Don J. de la Cruz =
Antonio de Priota =
Don Gil-Ante mi. Carlo Marañon secretario. 20.
La resolución antecedente presentada, Con acuerdo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ben y p[er]m[iso] con su orig[en] que se halla
en el dicho libro, que queda en mi-
bra y secretaria de Ajuntam[en]to de mi
Cayos, á que me refiero. Y para que
conste en cumplim[en]to se lo mandas
en su. revolucion el M. Ajunta[m]to de
esta villa, de el presente, que signo y firmo
en Incarnilla á veinte y seis de Novia
de mil setecientos noventa y siete.

ca. 22. v. 1.

Carlos Martínez
por el Ayuntamiento
~~por el Ayuntamiento~~



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

C. m. Senor.

El Ayuntamiento y Sindico Paul de la Villa de
Vincartillo con su mayra respeto, y atencion á
V. E. Expone: que por resolucion del Pr. y su-
premo Consejo, á representacion de algunos
vec. de la misma villa, se acordó en el año
pasado de mil setecientos setenta, y siete (cu-
ya vir. existe en la secretaria) que los Co-
rregidores de este Partido, no pudiesen nom-
brar thenientes para ejercer la Jurisdicci-
on en las villas sino por el tiempo de un
año, y prorrogarlo quando mas hasta el rea-
cero conforme á la ley, lo que se ha obren-
vado puntualm[en]te en la misma villa desde ag-
tiempo: fu el veinte, y seis de los Corrientes
se fue presentado el nombra[m]to de theniente,
que el actual Cavallero Correg. havia hecho

en la persona de D. Pedro de Sosa, por el tiempo de un año; pero en atención á que este havia servido ya tres años consecutivos en el mismo Empleo, de los que no podia exceder con arreglo á la citada R. O. sin., ni consentir el Exponente Contravencion, ó introducirse nueva practica, le denegó la posesion, y su sueldo. Como todo asi resultaba del testimonio, y Certificacion que acompañaban: Al fin de que V. E. no proceda sin el conocimiento e instruccion de la verdad, caso de que por el Cavallero Consejo, ^{or} ó el citado Sosa reformare algun recurso, Callando lo que no acomodare á su modo de pensar. En esta atención

Ca
A V. E. sup. que en vista del testimonio, y Certificacion se viere aprobada si huviere lugar y procediere de Justicia, la Resolucion, y aciendo en q. se denegó por el mismo la posesion de theniente Coaxco ^{or} al citado D. Pedro Sosa; quando no, que para el caso de qualq. recurso se tengan presentes las razones expuestas, y

acomulte esta representacion, y testimonios. Que asi la esperan de la justificacion de V. E. Encartillo, y Roble. veinte, y nueve, de mil setecientos noventa, y siete.

D. Jorge Cortés Lucas
Joseph de Sosa
Joseph Gil
Antonio de Vista
D. Anselmo el Afundado
D. Parly Martin
y de Puerto. etc.

